



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 20 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0464-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0434-2021-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 279-2021-SGAJ-MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se debe implantar obligatoriamente sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, el literal a), del numeral 5.1, del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en Adelante TUO de la Ley N° 30225), establece que, están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, de conformidad con el artículo IV de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se señala que la citada Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, y para los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Asimismo, indica que su finalidad es la de contribuir en la optimización de las compras públicas, mediante el establecimiento de procedimientos que permitan incorporar mejoras en la gestión y administración de la herramienta de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de promover mayores niveles de eficiencia en el uso adecuado de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 0464-2021-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística remite los proyectos de Instrumentos de Gestión (Directiva e Instructivo) actualizados conforme a lo requerido;





Que, mediante Memorandum N° 0434-2021-GAF/MDPP de fecha 30 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y/o conformidad respecto a los proyectos de Instrumentos de Gestión (Directiva e Instructivo) remitidos;

Que mediante Informe N° 279-2021-SGAJ-MDPP, de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de los Instrumentos de Gestión (Directiva e Instructivo) denominados: "Directiva para los procedimientos de contrataciones directas en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" e "Instructivo del proceso de logística sobre el uso obligatorio del catálogo electrónico de acuerdo marco";

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 006-2021-GM/MDPP "Directiva para los procedimientos de contrataciones directas en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" e Instructivo N° 002-2021-GM/MDPP "Instructivo del proceso de logística sobre el uso obligatorio del catálogo electrónico de acuerdo marco"; las mismas que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva e Instructivo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farián  
GERENTE MUNICIPAL